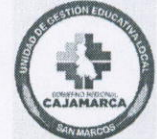




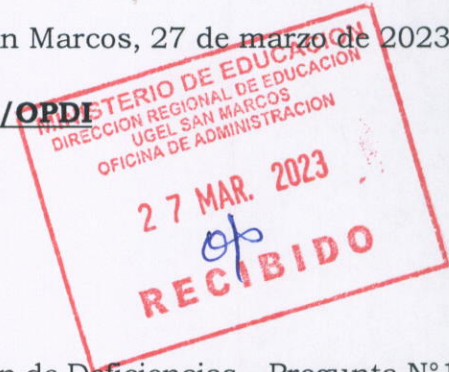
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Marcos, 27 de marzo de 2023

OFICIO N° 0056-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL "SM" / OPDI



Señor:
 Econ. Herman Mendoza Paredes
Jefe de la Oficina de Administración

PRESENTE:

ASUNTO : Informa sobre Identificación de Deficiencias – Pregunta N° 17

REFERENCIA : RC N°073 073-2023-CG

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo dar a conocer que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, habiendo sido modificada con Resoluciones de Contraloría N°130-2020-CG, 093-2021-CG, N°085-2022-CG Y N°073-2023-CG .

Al respecto, mediante el INFORME N° 0038-2023/GR.CAJ/DRE-UGEL-"SM" /OPDI-FINANZ el Área de Finanzas, concluye que, **resulta imperioso indicar la NO APLICABILIDAD de la pregunta N° 17** "¿El Gobernador Regional o el Alcalde ha informado al Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, la información sobre la ejecución del presupuesto institucional?", por ser de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales o Municipales según el ámbito de aplicabilidad y no de las Unidades Ejecutoras.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Perivior al operador
 SCE
 SECM/OPDI
 ASSM/Sec.
 27-03-2023
 FIRMA:

Atentamente,

Econ. Segundo Emilio Campos Morales
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
 DESARROLLO INSTITUCIONAL
 UGEL 310 - San Marcos

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
 DESARROLLO INSTITUCIONAL

T: 076-504723 – Anexo 110



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0038-2023/GR.CAJ/DRE-UGEL- "SM" /OPDI-FINANZ.

A : **Econ. Segundo Emilio Campos Morales.**
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional

CC : **Herman Mendoza Paredes**
Jefe de la Oficina de Administración

DE : **Econ. Juleisy Valeria Mostacero López**
Especialista en Finanzas

Asunto : INFORMA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS – PREGUNTA N°17

REFERENCIA : RC N°073 073-2023-CG

Fecha : San Marcos, 27 de marzo del 2023.



1. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, se aprobó la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, habiendo sido modificada con Resoluciones de Contraloría N°130-2020-CG, 093-2021-CG, N°085-2022-CG Y N°073-2023-CG.

2. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación su reglamento y modificatoria.
- ✓ Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Aprueban el Proyecto Educativo Nacional al 2036: el Reto de la Ciudadanía Plena.
- ✓ Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, Aprobar la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.
- ✓ Ley N° 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023





- ✓ Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- ✓ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Resolución de Contraloría N.° 073-2023-CG, que modifica los numerales 7.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.3, 7.3.2, 7.3.3, 7.4, 7.4.2, 7.6, Cuarta Disposición Complementaria Final, Octava Disposición Complementaria Transitoria y Anexos N°s 1, 9, 10 y 11 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y sus modificatorias

3. ANÁLISIS:

Respecto a la identificación de deficiencias, en específico a lo referido en la pregunta N°17 "¿El Gobernador Regional o el Alcalde ha informado al Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, la información sobre la ejecución del presupuesto institucional?", y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 27867, dicha competencia es de exclusividad de los Gobiernos Regionales, en este caso, del Gobierno Regional de Cajamarca (Pliego N°445) del cual la UGEL San marcos forma parte como Unidad Ejecutora.

Además, según lo establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el que define a la unidad ejecutora como:

"La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces"

...Atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) *Determinar y recaudar ingresos.*
- b) *Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable.*
- c) *Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas.*
- d) *Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.*
- e) *Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.*

Por lo que, La Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, como Unidad Ejecutora y operativa, perteneciente al PLIEGO 445 "Gobierno Regional de Cajamarca", no tiene atribuido dicha competencia, por lo tanto, resulta imperioso indicar la NO APLICABILIDAD de la pregunta N°17.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4. CONCLUSIONES:

Según lo establecido en el artículo 9° del DL N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el que define a la unidad ejecutora como:

*"La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público **es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces"***

Por lo que, resulta imperioso indicar la **NO APLICABILIDAD de la pregunta N° 17** "¿El Gobernador Regional o el Alcalde ha informado al Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, la información sobre la ejecución del presupuesto institucional?", por ser de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales o Municipales según el ámbito de aplicabilidad y no de las Unidades Ejecutoras.

5. RECOMENDACIONES:

Elévese la presente para la revisión y visación respectiva; así como se derive a la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

.....
Econ. JULEISY V MOSTACERO LÓPEZ
ESPECIALISTA EN FINANZAS
UGEL 310 - San Marcos